

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

1.- En cuanto a la solicitud de impartir trámite a la liquidación del crédito presentada por la señora Rosalba Torres Moreno, se le pone de presente a la demandada que el día 10 de agosto de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito a la parte demandante, lo anterior da cuenta que ya se le impartió el trámite correspondiente.

En cuanto a la advertencia de la causación de más intereses, se le sugiere acordar con la demandante lo correspondiente, buscar asesoría con su apoderado, a efectos de que no se sigan causando los mismos, de lo contrario, deberá efectuar el pago de la obligación.

2.- Previo a decidir la liquidación del crédito y la objeción, se requiere a las partes para que alleguen el certificado de deuda expedido por el representante legal de la propiedad horizontal donde se reflejen cada una de las cuotas causadas desde el mes de agosto de 2018.

3.- Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Guzmán Gómez, como apoderado de la demandada Rosalba Torres Moreno, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien recibirá el proceso en el estado en que se encuentra.

4.- Se conmina a la señora Rosalba Torres Moreno, que se abstenga de pasar memoriales en nombre propio, habida cuenta que se encontraba representada inicialmente por Curador Ad Litem y actualmente por apoderado, pues no es posible la actuación de dos personas simultáneamente en representación de una demandada o en su defecto ratifique si desea continuar actuando en causa propia, para lo cual deberá presentar el paz y salvo de su apoderado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cc91e78fde7fb8bdcba0f01aa14ef1611bcc67f1f449e70343eb2189d7acd**

Documento generado en 20/01/2023 04:18:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**